

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN, EN ADELANTE “CONVENIO” QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **CONSEJO ESTATAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA VIOLENCIA** QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA “**EL COEPREDV**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **DIRECTORA GENERAL, LA L.E. NOHEMÍ HINOJOSA CASTILLEJO**; Y POR OTRA PARTE EL **AYUNTAMIENTO DE JACONA**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL AYUNTAMIENTO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. ISIDORO MOSQUEDA ESTRADA PRESIDENTE MUNICIPAL**; Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE EN EL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El último párrafo del artículo 1° Constitucional dispone que: Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

De la misma manera, el numeral 4° señala: La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.

En la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán se establece en su artículo 1° párrafo tercero que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la Ley.

En el párrafo cuarto se menciona que la mujer y el hombre son iguales ante la ley. Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género,

Handwritten signatures in blue ink:
- Top: Mosqueda
- Middle: Isidoro
- Bottom: [Signature]

la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Por su parte, El Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán de Ocampo 2021-2027, publicado el 08 de agosto de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, contempla en el Eje 1. Armonía, paz y reconciliación mencionando en los puntos estratégicos 1.1. Fortalecer la gobernabilidad y cultura democrática. 1.1.1. Fortalecer el Estado Constitucional de Derecho, cultura democrática, de legalidad, y la coordinación entre poderes, así mismo dentro de las acciones como se muestra en 1.1.1.5. Fortalecer y mantener la coordinación y consenso de poderes, órdenes de Gobierno, órganos autónomos estatales, 1.1.1.6. Impulsar un gobierno municipalista que fortalezca la coordinación entre poderes estatales, autoridades municipales y autogobiernos; 1.2. Promover, respetar y garantizar el goce y ejercicio de los Derechos Humanos individuales, colectivos y sociales, 1.2.1. Promoción, protección, defensa y garantía de los derechos humanos. 1.2.1.1. Brindar los servicios del gobierno con enfoque pluricultural y de respeto a los derechos humanos; 1.2.1.2. Atender las recomendaciones de los organismos protectores de derechos humanos; 1.2.1.4. Sensibilizar y capacitar a servidores públicos en materia de derechos humanos, derechos de niñas, niños y adolescentes, inclusión, interculturalidad y no discriminación; dentro del 1.2.2. Garantizar los derechos de las mujeres y atender, prevenir y eliminar prácticas discriminatorias y de violencia desde un enfoque diferencial; dentro de las acciones se menciona en el punto 1.2.2.4. Implementar campañas informativas y de sensibilización en materia de inclusión y no discriminación, así como la importancia de la diversidad y derechos humanos; 1.3. Construir la paz y la seguridad pública con respeto a los derechos humanos; 1.3.1. Preservar la seguridad pública y fomentar la prevención social de la violencia y la delincuencia en el estado; mencionando en las acciones específicamente en el punto 1.3.1.1. Instrumentar un programa de territorios de paz y libres de violencias, con atención integral para las regiones en conflicto y con respeto a los derechos humanos;

En el eje 2 Bienestar dentro de las acciones se menciona en el punto 2.1.3.7. "Fortalecer el Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia...".

De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en una encuesta elaborada en colaboración con El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, en

Mosqueda

I. Sidorov

m. B. Sidorov

[Signature]

[Signature]

el año 2022 el 23.7% de la población se sentía discriminada a nivel nacional, aunque la población michoacana se encuentra bajo la media nacional en discriminación, al representar el 21.8% de la ciudadanía que se siente discriminada, se considera que ese índice es grave y se debe atacar desde la perspectiva de políticas públicas.

Ahora bien, conceptualmente se considera a la discriminación como cualquier situación que niegue o impida el acceso en igualdad a cualquier derecho, pero no siempre un trato diferenciado, de manera que se ha concluido que la discriminación puede representar un tipo de violencia, lo que ha provocado incluso que la discriminación se ha tipificado como delito en el artículo 179 del Código Penal del Estado de Michoacán.

DECLARACIONES

I. Declara "EL COEPREDV":

I.I. Que con fecha 2 de enero de 2009, fue creado por decreto de Ley y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con el Tomo CLXXIV, Número 16 dieciséis, en su Sexta Sección, pero fue hasta 2016 que entró en funciones, la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia en el Estado de Michoacán de Ocampo en su artículo 21, crea el Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia, como un Organismo Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Gobierno, entrando en vigor al día siguiente de su publicación, teniendo como objetivo lograr un gobierno más incluyente, prevenir, sancionar y eliminar la discriminación y la violencia, estableciendo la coordinación entre los distintos niveles de gobierno en lo referente a las Políticas Públicas adecuadas para implementar las acciones necesarias que garanticen el acceso a una vida libre de discriminación y violencia, favoreciendo el desarrollo y bienestar fundado en el respeto de los derechos humanos, conforme a los principios de igualdad, libertad, no discriminación y desarrollo integral sustentable de las personas, minorías, grupos vulnerables, colectivos u otros análogos, que garantice y salvaguarde los derechos humanos y la erradicación de la discriminación y violencia en todos sus aspectos, con el fin de evitar la fractura de la cohesión social y lograr una convivencia pacífica y armoniosa de la población Michoacana.

I.II. Que su titular, la **L.E. NOHEMÍ HINOJOSA CASTILLEJO**, acredita su carácter de Directora General, del Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia, con el nombramiento expedido en 16 de febrero de 2025 en su favor por el

Mosqueda

Isidoro

M.P. Isidoro

De la Cruz

De la Cruz

Lic. Carlos Torres Piña, Secretario de Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, y actuando acorde a lo establecido en los artículos 9º, 11, 12 fracción I, 37 fracción I, 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 19 y 56 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán; artículo 33 fracciones I y XI de la Ley Para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia en el Estado de Michoacán de Ocampo, así como los artículos 9º, fracciones II, X, XIX, y XX del Reglamento Interior del Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia.

I.III. Que dentro de sus atribuciones se encuentran las siguientes:

- a) Suscribir acuerdos, convenios y contratos y todo tipo de instrumentos jurídicos que deba celebrar el Consejo con otras dependencias, entidades o con particulares, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;
- b) Coordinarse con las autoridades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como con los sectores social y privado nacional y extranjero, y con instituciones educativas del nivel superior, para llevar a cabo la ejecución de los programas y proyectos del Consejo;
- c) Las demás que le señale la Junta de Gobierno y otras disposiciones normativas aplicables.

I.IV. Que para los efectos de este **"CONVENIO"** señala como domicilio para los efectos jurídicos de este convenio, el ubicado en la calle Zarzamora, No. 320, Col. Vista Hermosa, C.P. 58056, en la Ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo.

I.V. Que su Registro Federal de contribuyentes es el **CEP090102P23**.

II. Declara **"EL AYUNTAMIENTO"**:

II.I. Es un órgano de gobierno de elección popular, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, para convenir en los términos del presente instrumento de conformidad con lo que señalan los artículos 115, fracción II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 123, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Michoacán; 2º, 5º, 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán

II.II. El **C. ISIDORO MOSQUEDA ESTRADA**, en su calidad de Presidente Municipal cuenta con las facultades para celebrar todos los convenios, contratos y en general todos los instrumentos jurídicos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos de acuerdo a los artículos 64 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal.

Mosqueda

Isidoro

[Signature]

[Signature]

[Signature]

II.III. Para efectos del presente **"CONVENIO"** señalan como domicilio legal, el ubicado en avenida Francisco I. Madero sur, número 2, Col. Centro, C.P. 59800, en Jacóna, Michoacán.

II.IV. Que su Registro Federal de contribuyentes es el MJM8501014Y8

III. Declaran **"LAS PARTES"**:

III.I. Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y el carácter que ostentan, así como las facultades con las que cuentan para celebrar el presente **"CONVENIO"**, comprometiéndose a unir sus esfuerzos para el logro de su objetivo;

III.II. Manifiestan su libre voluntad para celebrar el presente **"CONVENIO"**; y,

III.III. Son sabedoras de su contenido y alcance legal, así como los derechos y obligaciones que se desprenden del presente **"CONVENIO"** y manifiestan su voluntad para la aceptación y firma por carecer de vicios, error, dolo o mala fe, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente **"CONVENIO"** tiene por objeto realizar las acciones conjuntas y de colaboración entre **"LAS PARTES"** que lo suscriben, necesarias para el intercambio de actividades y recursos humanos, con la finalidad de implementar acciones necesarias que garanticen el acceso a **una vida libre de discriminación y violencia**, para favorecer el desarrollo y bienestar fundado en el respeto de los derechos humanos, conforme a los principios de igualdad, libertad y no discriminación, mismos que están dirigidos a servidores públicos, personal administrativo, operativo y sociedad civil.

SEGUNDA. INTEGRIDAD. Se establece que el presente **"CONVENIO"** constituye el acuerdo completo y final entre **"LAS PARTES"** y reemplaza todas las comunicaciones, negociaciones, acuerdos o entendimientos previos, ya sean verbales o escritos, relacionados con el objeto del este. No habrá, por lo tanto, otros acuerdos y/o entendimientos verbales o escritos que puedan tener efectos sobre los términos y condiciones del presente; y de acuerdo con los principios fundamentales de la ética **"LAS PARTES"** deberán conducirse en todo momento con respeto y profesionalismo. Esto incluye, pero no se limita a: evitar lenguaje despectivo o humillante, mantener una comunicación cordial y asertiva, sin discriminación por razón de edad, género, origen étnico, religión, discapacidad o cualquier otra característica personal.

msd
Angela
Sidoro
Mosqueda

[Signature]

[Signature]

TERCERA. OBJETIVOS GENERALES. “LAS PARTES”.

- a) Diseñar y promover políticas públicas colaborativas que tengan como objetivo, garantizar la protección del derecho a la no discriminación y la violencia;
- b) Elaborar un Plan de Trabajo el cual contará con: objetivos, calendario de actividades, recursos humanos, técnicos, materiales, financieros necesarios, mobiliario y lugar donde se realizarán las actividades, seguimiento, difusión, publicación de resultados, y compromisos específicos en materia de propiedad intelectual;
- c) Desarrollar proyectos, programas, acciones de difusión en el ámbito de su competencia y participación.
- d) Compartir procesos e información que sirvan de apoyo para la implementación acciones y proyectos; y,
- e) Las demás que convengan “LAS PARTES”.

CUARTA. COMPROMISOS DE “EL COEPREDV”.

- a) Diseñar y promover políticas públicas colaborativas que tengan como objetivo, garantizar la protección del derecho a la no discriminación y la violencia;
- b) Elaborar y diseñar programas conjuntos en ejes temáticos enfocados en prevenir y eliminar la discriminación y la violencia en el Estado de Michoacán;
- c) Elaborar plan de trabajo y calendario en conjunto de acuerdo al catálogo, en el cual se establece tema, tipo de sesión, duración y población objeto, las actividades serán programadas con mínimo una semana de anticipación;
- d) Planear, diseñar y ejecutar las actividades contenidas en el plan de trabajo, en relación a los temas objeto de este “CONVENIO”;
- e) Brindar en las instalaciones de “EL AYUNTAMIENTO” o el espacio que este haya gestionado la realización de las capacitaciones, charlas informativas, cursos, talleres en materia de prevención y eliminación de la discriminación y violencia a los servidores públicos, personal administrativo/operativo y sociedad civil;
- f) Coeditar folletos, trípticos, carteles, spots y/o cualquier otro material informativo para su difusión, así como publicaciones especializadas y de investigación, videoconferencias y demás contenido que reflejen el objeto del presente;
- g) Facilitar el intercambio de información con “EL AYUNTAMIENTO”, en relación a los proyectos derivados del presente;
- h) Promover y difundir en las plataformas digitales con las que cuenta, las convocatorias, programas, servicios y eventos que realizan “LAS PARTES”

Mosqueda
Isidoro
Camacho
Díaz
Ceballos

mismas que se desarrollan en el marco de la celebración del presente instrumento;

- i) Difundir por medio del Sistema Michoacano de Radio y Televisión las acciones que deriven del presente **"CONVENIO"**, siempre y cuando **"EL COEPREDV"** tenga convenido el uso del espacio correspondiente; y,
- j) Las demás actividades que acuerden **"LAS PARTES"** la lograr la consecución del espíritu de este **"CONVENIO"**.

Siendo las anteriores actividades de manera enunciativa y no limitativa, lo cual, no impide que de común acuerdo puedan atender otras temáticas propuestas y realizar acciones no contempladas dentro de esta cláusula, siempre y cuando respondan a sus objetivos del presente instrumento jurídico.

QUINTA. COMPROMISOS DE "EL AYUNTAMIENTO":

- a) Coadyuvar en el diseño y promover políticas públicas que tengan como objetivo, garantizar la protección del derecho a la no discriminación y la violencia;
- b) Difundir en el ámbito de sus competencias a través de las plataformas con las que cuenta, los proyectos, programas y acciones que **"LAS PARTES"** desarrollen en el marco de la celebración del presente instrumento;
- c) Coadyuvar en la calendarización, así mismo coordinar y convocar a las actividades de **"EL AYUNTAMIENTO"** a los servidores públicos, personal administrativo/operativo y sociedad civil;
- d) Facilitar el mobiliario e instalaciones dentro de **"EL AYUNTAMIENTO"** o el espacio físico que este haya gestionado para la realización de las actividades;
- e) Gestionar los recursos económicos de acuerdo a la naturaleza y capacidad necesaria en cada evento, para la ejecución y cumplimiento de las actividades realizadas por **"EL COEPREDV"** en relación con los objetivos del presente **"CONVENIO"**;
- f) Elaboración de reconocimientos/constancias en caso de ser necesario;
- g) Incorporar la recomendación de espacios incluyentes libres de discriminación en todas las áreas de trabajo de la administración pública, que existan anuncios y/o leyendas alusivas al respeto de los derechos humanos de los trabajadores y con esto generar una política de No discriminación y No violencia;
- h) Implementar la recomendación: dentro de las áreas que cuentan con estacionamientos se deberán marcar con simbología los espacios reservados para mujeres embarazadas, adultos mayores y personas con discapacidad en las oficinas que integran la administración del Ayuntamiento de Jacona, a efecto de que se respeten estos espacios; en caso de ya contar con el símbolo internacional de accesibilidad y mujeres embarazadas, actualizarlo, una vez

Isidoro Mosqueda
Amador
Walter
CS

atendida la recomendación integrar la insignia de “EL COEPREDV”, en los espacios implementados;

- i) Las demás que convengan “LAS PARTES”.

SEXTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Para el debido desarrollo del objeto del presente “CONVENIO”, “LAS PARTES” se comprometen a:

- a) Establecer un programa de trabajo en el que se integre una calendarización y especifiquen las actividades a realizar por “LAS PARTES”;
- b) Compartir procesos e información, que sirvan de apoyo para la implementación y ejecución de las actividades a desarrollar por “LAS PARTES”; y,
- c) Las demás que “LAS PARTES” consideren de interés mutuo.

SÉPTIMA. USO DE LOGOTIPOS. “LAS PARTES”, convienen en proporcionar sus respectivos logotipos con el propósito de identificación de este instrumento y de otros que se vinculen estrictamente con la celebración de actos académicos, publicaciones o trabajos que se deriven del presente convenio, con el conocimiento previo entre “LAS PARTES” y sin que haya objeción para ello.

Lo anterior no podrá entenderse como una autorización de los logotipos para fines ajenos al presente convenio.

OCTAVA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración, de conformidad con la normatividad aplicable, sin que ello implique limitar la vigencia, términos, efectos del mismo como documento base de colaboración. Dichos Convenios serán firmados por quienes cuenten con el carácter y con las facultades para tal fin.

Los Convenios Específicos de Colaboración, deberán contener entre otros aspectos: objeto a realizar, compromisos que asume cada parte, de ser el caso y de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, las aportaciones que realice cada una de ellas, los responsables del desarrollo, seguimiento e implementación de las actividades, lugares en que se desarrollarán las actividades, calendario de actividades, términos de la propiedad intelectual, vigencia y los demás datos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento jurídico.

Mosqueda

Isidoro

Amador

[Signature]

[Signature]



Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar
la Discriminación y la Violencia
en Michoacán



JACONA
GOBIERNO MUNICIPAL
2024 - 2027
"Continúan los logros en Jacona"

NOVENA. ENLACES. Para la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación del cumplimiento del objeto del presente **"EL CONVENIO"**, **"LAS PARTES"** designan como enlaces responsables:

Por **"EL COEPREDV"** a:

Lcda. María Teresa Gracida Juárez, subdirectora Ejecutiva de Cultura para la no Discriminación y no Violencia, correo electrónico gracida62@yahoo.com, y

Lcda. Estefanía Castro Rodríguez, Jefa de Departamento de Vinculación, correo electrónico estefaniacastrop@gmail.com.

Por **"EL AYUNTAMIENTO"** a:

Lcda. María Barriga Navarro, regidora del H. Ayuntamiento de Jacona, Michoacán, quien pertenece a la comisión de la Mujer, correo electrónico regidores@jacona.gob.mx.

DECÍMA. RELACIÓN LABORAL. Queda perfectamente entendido, que las relaciones establecidas en este instrumento no podrán considerarse en forma alguna como sustitución patronal entre ellas, sino meramente como acuerdo de colaboración, no asumiendo, por lo tanto, **"EL COEPREDV"** o **"EL AYUNTAMIENTO"**, ninguna responsabilidad obrero-patronal, proveniente de obligaciones que contraigan cualquiera de **"LAS PARTES"**, consistentes en adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos o cualquier otra causa análoga.

Por lo anterior, la celebración del presente **"CONVENIO"** no crea relación jurídica laboral, de representación o asociación entre **"LAS PARTES"** toda vez que ninguna de ellas actuará ni intentará actuar como representante de la otra, ni creará obligaciones para la otra, en ese orden de ideas, el personal aportado por cada una, para la realización del objeto se entenderá relacionada exclusivamente con aquella que la empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y, en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones que resulten aplicables. Toda la información que se presente y resulte de

Mosqueda

Isidoro

Angela

Walter

Edo

la ejecución de este **"CONVENIO"** y de los Convenios Específicos que correspondan, así como la que sea proporcionada entre **"LAS PARTES"**, incluyendo información científica, técnica y/o comercial, podrá ser considerada como información reservada en los términos de las leyes aplicables, y por lo tanto, no deberá usarse dicha información para cualquier otro propósito distinto que no sea para el cumplimiento de las obligaciones contraídas, absteniéndose de divulgar dicha información por cualquier medio como lo son en forma enunciativa más no limitativa, las publicaciones, conferencias o bien proporcionarse a cualquier tercero, sin el consentimiento previo y por escrito de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL. **"LAS PARTES"** acuerdan que la titularidad de los derechos de autor (moral y patrimonial) que se generen con motivo de los productos que, eventualmente, pudieran resultar, se establecerá de manera particular en los instrumentos específicos a que se refiere la Cláusula Octava del presente instrumento.

"LAS PARTES" reconocen los derechos que cada una de ellas tiene en materia de propiedad intelectual, respecto de patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor y, por lo tanto, serán responsables de las violaciones que en esta materia llegarán a ocasionar por el uso sin autorización y/o para usos distintos al cumplimiento del presente **"CONVENIO"** y, en su caso, de los convenios específicos, de los materiales que aporten en cumplimiento de los objetivos de este instrumento.

"LAS PARTES" se obligan a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos personales, por lo que garantizan que aplicarán la confidencialidad debida de los datos personales que reciban o se transmitan entre **"LAS PARTES"**. Convienen **"LAS PARTES"**, que se tomarán las medidas necesarias para que las personas que manejen la información, clasificada como confidencial, le den el adecuado tratamiento en atención a su naturaleza jurídica.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. El presente **"CONVENIO"** podrá ser modificado de común acuerdo mediante el instrumento que al efecto suscriban **"LAS PARTES"**, el cual surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y pasará a formar parte integrante del presente instrumento.

Isidoro Masqueda

Isidoro Masqueda

Isidoro Masqueda

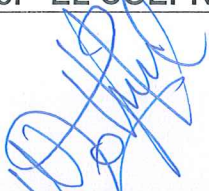
DÉCIMA CUARTA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Todos los avisos, comunicaciones y notificaciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente **"CONVENIO"** se harán por escrito, ya sea personalmente a las **"LAS PARTES"**, o bien, mediante correo registrado, certificado o electrónico institucional que para tal efecto haya sido notificado por escrito, con acuse de recibo en los domicilios establecidos con anterioridad por **"LAS PARTES"**. Cualquier cambio de domicilio de **"LAS PARTES"** deberá ser notificado por escrito a las demás, con acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por **"LAS PARTES"** en el apartado de Declaraciones.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA. El presente **"CONVENIO"** surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma hasta el día **31 treinta y uno del mes de agosto del año 2027 dos mil veintisiete**; sin embargo, podrá darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación por escrito que haga una de **"LAS PARTES"** a la otra, con al menos sesenta días hábiles de anticipación, en este caso, **"LAS PARTES"** tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

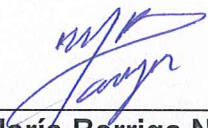
DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN. **"LAS PARTES"** manifiestan que la firma de este documento y los compromisos contraídos, son producto de la buena fe, por lo que, realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, la resolverán de común acuerdo. En caso de persistir la duda o discrepancia, se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del fuero común en esta ciudad capital, renunciando a cualquier fuero que por razón de domicilio pudiera corresponderles en lo futuro.

Leído que fue el presente **"CONVENIO"** por **"LAS PARTES"** manifiestan que en el presente **"CONVENIO"** no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, y enteradas éstas de su contenido y alcances legales, lo firman en cada una de sus páginas en cuatro ejemplares en la Ciudad de Morelia Michoacán, al día 06 de marzo del dos mil veintiséis.

FIRMAS

Por "EL COEPREDV"	Por "EL AYUNTAMIENTO"
 L.E. NOEMÍ HINOJOSA CASTILLEJO Directora General del Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia.	  C. ISIDORO MOSQUEDA ESTRADA Presidente Municipal del Ayuntamiento de Jacona. JACONA MICHOACÁN 2024 - 2027

TESTIGOS

Por "EL COEPREDV"	Por "EL AYUNTAMIENTO"
 Lcda. Estefanía Castro Rodríguez Jefa de Departamento de Vinculación del COEPREDV.	 Lcda. María Barriga Navarro Regidora de la Mujer

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL "CONVENIO" DE APOYO Y COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO ESTATAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA EN MICHOACÁN "EL COEPREDV", REPRESENTADO POR LA L.E. NOEMÍ HINOJOSA CASTILLEJO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE JACONA "EL AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. ISIDORO MOSQUEDA ESTRADA, EN FECHA DEL 06 DE MARZO DEL 2026, DOS MIL VEINTISEIS, EL CUAL CONSTA DE 12 DOCE FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.